

Lima, 07 de Mayo del 2024

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000110-2024-INABIF/UA-SUPH

VISTOS:

El Informe N° -2024/INABIF-UA-SUPH de fecha de mayo de 2024 de la Sub Unidad de Potencial Humano.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, de fecha 20 de noviembre de 2012, se aprobó el Manual de Operaciones de Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, mediante este documento de gestión institucional, es que se determina, entre otros aspectos, la naturaleza, funciones generales y procesos principales de cada una de las unidades orgánicas que forman parte del INABIF;

Que, con Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo se crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, el citado Decreto Legislativo en el artículo 4, literal c), señala que “Las oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, que constituyen el nivel descentralizado responsable de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del Sistema”; y en su artículo 5 que el Sistema comprende, entre otros, d) la gestión del rendimiento;

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la ley, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que se encuentran encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, con la finalidad de alcanzar mayores niveles de eficacia y eficiencia, así como prestar efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, promoviendo además el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se divide en siete subsistemas: (i) Planificación de Políticas de Recursos Humanos; (ii) Organización del Trabajo y su Distribución; (iii) Gestión del Empleo; (iv) Gestión del Rendimiento; (v) Gestión de la Compensación; (vi) Gestión del Desarrollo y la Capacitación; y, (vii) Gestión de Relaciones Humanas y Sociales;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil señala que la Gestión del Rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil; así como el identificar y reconocer el aporte de



Firmado digitalmente por
MEDRANO PAUCARCAJA Adolfo
Leopoldo FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.05.2024 15:25:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **TTYCCGO**



los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en adelante la Directiva, con la finalidad que las entidades públicas cuenten con un marco normativo que les permita la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento para que se evidencie el aporte de los/as servidores/as civiles al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales;

Que, conforme al numeral 6.1 de la referida Directiva, el Ciclo de la Gestión de Rendimiento se encuentra integrado por tres etapas: (i) Etapa de planificación; (ii) etapa de seguimiento; y, (iii) etapa de evaluación; es de carácter continuo y se ejecuta anualmente dentro de una entidad; asimismo, comprende acciones de retroalimentación que se ejecutan permanentemente en cada una de las etapas;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE, se aprueba por delegación, la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento, en adelante la Guía, que en el literal d) del numeral 3.2.3, establece que luego de la aprobación del Cronograma mediante Resolución del titular de la entidad, excepcionalmente, tanto cronograma como la matriz de participantes pueden ser objeto de modificaciones justificables y que no se opongan a la normatividad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0036-2024-INABIF/DE del 11 de marzo del 2024, se aprueba el Cronograma Institucional para la implementación de la Gestión del Rendimiento del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar-INABIF Ciclo 2024, y la Matriz de participantes para la gestión de rendimiento Ciclo 2024, que como Anexos I y II forman parte integrante de la dicha resolución, en el cual en su artículo N°2, autoriza a la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración a realizar las modificaciones al Cronograma de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF Ciclo 2024 y la Matriz de participantes para la gestión de rendimiento Ciclo 2024, según corresponda, debiendo dar cuenta al Titular de la entidad.

Que, con fecha 19 de abril de 2024 se emitió la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000095-2024-INABIF/UA-SUPH, resolviéndose modificar la matriz de participantes para la gestión de rendimiento ciclo 2024, la misma que no contemplo la modificación del cronograma; por lo que, corresponde que dicha resolución se deje sin efecto.

Que, en tal sentido, mediante Informe N° -2024-INABIF/UA-SUPH-GCR de fecha de mayo de 2024, el equipo funcional de Gestión de la Capacitación y Rendimiento informa que corresponde efectuar la actualización y modificación de la matriz de participantes y el cronograma de implementación del Subsistema de la Gestión de Rendimiento 2024 para el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, adjuntando como anexo la matriz de participantes y cronograma correspondiente al ciclo GDR 2024; asimismo, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.1.3 de la Guía, se sustenta la delegación a la Sub Unidad de Potencial Humano la potestad para realizar modificaciones posteriores a que hubiera lugar;



De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y sus modificatorias, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 127-2019-PCM, ; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2020-SERVIR-PE, que formaliza la aprobación de la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento; en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 076-2021-SERVIR-PE, que aprueba la Guía para la implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento; y con el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por la Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, La nueva Matriz de participantes para la gestión de rendimiento ciclo 2024 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, conforme al contenido del anexo 1 que forma parte del integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR, el nuevo cronograma para la gestión de rendimiento ciclo 2024 del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, conforme al contenido del anexo 2 que forma parte del integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano N° 000095-2024-INABIF/UA-SUPH de fecha 19 de abril de 2024, en la que se resolvió modificar la matriz de participantes para la gestión de rendimiento ciclo 2024 que como anexo 1 formaba parte de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y anexo en el Portal Web Institucional del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF (www.inabif.gob.pe), así como poner en conocimiento del personal de sede central del INABIF.

Regístrese y Comuníquese;

Firmado Digitalmente

LUIS FELIPE CHAVEZ GUTIERREZ
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

